





# DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

"2018 AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

# ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA

		DISTRITO	OCOTLÁN DE MORELOS.
ESTADO	OAXACA		
MUNICIPIO	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	LOCALIDAD _	MAGUEY LARGO
PROGRAMA	164 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA		05 INFRAESTRUCTURA EN SALUD SUSTITUIDA.
NOMBRE DEL PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY LARGO"	FUENTE	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA ENTIDADES (FISE 2017)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	INVERSIÓN AUTORIZADA	\$ 840,000 .00
INVERSIÓN CONTRATADA	\$ 839,791 .40	_ INVERSIÓN EJERCIDA	\$ 839,791 .40
No. DE CONTRATO	SSO-DIMSG-IRCTC-FISE-01/2017	_ EMPRESA EJECUTORA	EDGARD MORALES VICENTE. PERSONA FÍSICA
FECHA DE INICIO	03 DE NOVIEMBRE DE 2017	FECHA DE TERMINACION	31 DE ENERO DE 2018
No. DE CONVENIO POR PAGO DE ANTICIPO		FECHA DE INICIO Y TERMINACION DIFERIDA POR PAGO DE ANTICIPO	
FECHA DE INICIO DI PRORROGA		FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA	

En la localidad de MAGUEY LARGO correspondiente al Municipio de SAN JOSÉ DEL PROGRESO, del Estado de Oaxaca, siendo las 12:30 Horas del día 5 DE FEBERO DEL 2018, se reunieron en el LUGAR DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY LARGO".

Representantes de las entidades que intervienen en la Entrega Recepción del prevectors de DECANACA mencionado.

Entrega:

Crisantemos No. 520
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050
Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Oaxaca
Ulrección de Infraestructura,
Mantealmiento y
Servicios Gamerales







# DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

"2018 AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

Entrega:

La Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, representada por el C. ARQ. AMBROSIO ESCOBAR MORALES. Con cargo de: SUPERVISOR DE OBRA

Recibe: Por la Jurisdicción Sanitaria No. 1 EL C. HÉCTOR MATUS SANTIAGO en su carácter de Jefe Jurisdiccional.

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan en el acta de Entrega-Recepción del Proyecto, mediante la suscripción del presente Documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

# Descripción del Proyecto Arquitectónico:

El proyectó constó de dos partidas principales; la primera fue la terminación de la unidad médica en las áreas de: sala de espera, hidratación oral, consultorio, curaciones y/o sala de expulsión, observación con baño, sanitario hombre y mujeres, área de lavado y cuarto de residente con baño. Y la segunda partida que fue la construcción del aula de pláticas.

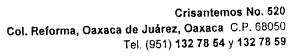
# De acuerdo con las siguientes partidas:

1.-CENTRO DE SALUD. Pintura, Cancelería de aluminio, Obra exterior, instalación eléctrica, Instalación de gas, Señalización y Acabados. 2.-AULA DE PLÁTICAS. Preliminares, Cimentación, Estructura, Albañilería, Acabados, Muebles sanitarios, Instalación eléctrica, Instalación hidráulica y sanitaria, Pintura y Señalización.

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento. La presente acta no exime a la empresa constructora del proyecto, de los defectos o vicios ocultos que resultaren en los mismos y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno de la federación, los representantes de la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento de la Dependencia Federal Normativa, podrán firmar esta acta en forma condicionada, indicando las razones de su condicionamiento.

Entrega Recepción











"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFALTIL"

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

# ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA FAIS-FISE CAPITAL / 2018

ESTADO	OAXACA	DISTRITO	03-ISTMO
MUNICIPIO	057-MATIAS ROMERO AVENDAÑO	LOCALIDAD	0018- PALOMARES
PROGRAMA	164-FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD	SUBPROGRAMA	1-INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD
NOMBRE DEL PROYECTO	"CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD RURAL DE 3NB DE PALOMARES"	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL FAIS-FISE CAPITAL
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	INVERSIÓN AUTORIZADA	\$ 6,689,291.79
INVERSIÓN CONTRATADA	\$ 6,689,291.79	INVERSIÓN EJERCIDA	\$ 6,689,291.79
No. DE CONTRATO	SSO-DIMSG-AD-FISE-01/2018	EMPRESA EJECUTORA	GRUVASIL S.A. DE C.V.
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	25 DE OCTUBRE DEL 2018	FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO	21 DE FEBRERO DEL 2019
FECHA DE INICIO REAL	25 DE OCTUBRE DEL 2018	FECHA DE TERMINO REAL	26 DE DICIEMBRE DEL 2018
		_	RO
			GROUTO HARRY NEDA NO. 30-81

En la localidad de PALOMARES correspondiente al Municipio de MATIAS ROMERO AVENDAÑO, del Estado de Oaxaca, siendo las 12:00 Horas del día 26 de Diciembre del 2018, se reunieron en el LUGAR DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD RURAL DE 3NB DE PALEMARES" representantes de las entidades que intervienen en la Entrega Recepción del proyecto mencionado.

#### Entrega:

Por la empresa, <u>GRUVASIL S.A. DE C.V.</u> Representada por la <u>C. JORGE SILVA LELO DE LARRICADO DE ADMINISTRACION.</u>

Crisant fine de Entre de Gazaca
Crisant fine Son de Indestructura.
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca Cristo Generales
Tel. (951) 132 78 54 y 132 78 59







"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFALTIL"

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

#### Recibe:

La Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, representada por el <u>C. ING. GUILERMO RENE BAUTISTA LEON Y C. ARQ. JAVIER RAMOS CASTELLANOS</u> Con cargo de: <u>DIRECTOR Y SUPERVISOR DE OBRA.</u>

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan en el acta de Entrega-Recepción del Proyecto, mediante la suscripción del presente Documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción del Proyecto Arquitectónico:

"CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD RURAL DE 3NB DE PALOMARES"

#### De Acuerdo con las Siguientes Partidas:

CONSTRUCCION DEL EDIFICIO HOSPITALARIO

CIMENTACION, EDIFICACION DE **ENSAMBLE** DE **PANELES** DE PVC, ESTRUCTURA, ALBAÑILERIA, ELEMENTOS ALUMINIZADOS, HERRERIA, CERRAJERIA, ACCESORIOS BAÑO **PROTECCION** DE SEGURIDAD, ACABADOS, CARPINTERIA, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, INSTALACION DE **ELECTRICA.VENTILADORES** Y/O **EXTRACTORES, IMAGEN** LP. INSTALACION INSTITUCIONAL, LIMPIEZA, PAVIMENTOS BANQUETAS GUARNICIONES Y RAMPAS, ELECTRIFICACION E ILUMINACION, RED DE DRENAJE, RED DE RIEGO Y TOMA DE AGUA, CISTERNA Y MURO CUBRE TINACO, PROTECCION PERIMETRAL Y ACCESO, JARDINERIA

Una vez verificada la Obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la Obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento. La presente Acta no exime a la Compañía Constructora, de los defectos o Vicios Ocultos que resultaren en los mismos y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno de la Federación, los representantes de la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento de la Dependencia Federal Normativa, podrán firmar esta acta en forma de la indicando las razones de su condicionamiento.

#### Entrega Recepción

La empresa por medio de esta acta y en este momento, hace entrega a la Dirección de l'mastructura de mantenimiento y servicios generales, quienes reciben de conformidad (\_\_x\_\_), condicionada (\_\_x\_\_), condicionada (\_\_x\_\_) as causas siguientes:

ninguna	+
	<del>-\</del>

Quedando trabajos pendientes de ejecutar:

Secretaria de Salud
Crisantemos 176: 920 Selud de Caxaca
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 680 Selud de Caxaca
Tel. (951) 132 78 54 y 132 78 59 Generales

SEVASIL S 4 58.

NO. 36-EMIZ 12 ... COL. HACIENDA P BANEL







"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFALTIL"

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y **SERVICIOS GENERALES** 

ninguna	
	•
ENTREGA POR LA EMPR	DESV
	\LOA
C. JORGE SILVA LELQ DE L	ARREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AD "GRUVASIL S. A. DE C.	MINISTRACION
Canada Caranta	
RECIBEN POR LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTUR	A, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALES	
Goblerno del Estado	
ATTEN SUMMER STATE OF THE STATE	
cretaria de Salud DIRECTOR	ARQ. JAVIER RAMOS CASTELLAN SUPERVISOR DE OBRA
ios de Saind de Ceraca Jón de Infraestructura, Mantenimiento y	
ervictos denemies	
	ROYAL
	CIRCUITO PICIENDA BALBANEDA

NOUTE POENDA BALBANEDA
NO SOLOZZ 12 LT 20-B
OC COMENDA REAL
DE COMENDA CEAL
DE

RES GRUSSOTIZESA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO POR EL L. R. I. JOSE LUIS MONROY FLORES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUVASIL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JORGE SILVA LELO DE LARREA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

PARA CONTRATAR LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD RURAL DE 3NB DE PALOMARES", EN LA LOCALIDAD DE PALOMARES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL; CON NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS SF/SPIP/DPIP/FISE/2158/2018, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

#### I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2018, EL CIUDADANO L. R. I. JOSE LUIS MONROY FLORES, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y DE LA SECRETARIA DE SALUD.





- I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I Y XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO L. R. I. JOSE LUIS MONROY FLORES, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
- I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD RURAL DE 3NB DE PALOMARES", EN LA LOCALIDAD DE PALOMARES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA.
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, NUMERO **SSO-DIMSG-AD-FISE-01/2018**; Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 42 FRACCIÓN I Y II Y ULTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADJUDICADO A LA EMPRESA "**GRUVASIL, S.A. DE C.V.**", DADO QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

### II. "EL CONTRATISTA", DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 EN EL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 258365, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1999.

II.2.- QUE EL CIUDADANO JORGE SILVA LELO DE LARREA, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NOVENTA MIL



SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57, EN EL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 258365, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1999, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **GRU991201E5A**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.
- **B)** REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **C5412345105**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.
- C) TÍTULO DE PATENTE DE INVENCIÓN NÚMERO 183421 Y EL TITULO DE PATENTE NÚMERO 270964 REGISTRADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- D) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **3499.**

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE CIRCUITO HACIENDA BALBANERA NUMERO EXTERIOR 30B, MANZANA 12 LOTE 20 B, COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54987

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CEDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".



1)



INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: CALLE CIRCUITO HACIENDA BALBANERA NUMERO EXTERIOR 30B, MANZANA 12 LOTE 20 B, COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54987

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

#### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE." ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE ""CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD RURAL DE 3NB DE PALOMARES", EN LA LOCALIDAD DE PALOMARES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS—SEÑALADOS—



EN EL NUMERAL II.7, DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, APEGÁNDOSE A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN OFERTADOS Y AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$ 6,689,291.79	SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS NATURALES.

LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR AMBAS PARTES, HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME EL **ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** DE LAS PARTES CONTRATANTES O BIEN **CUANDO SE OTORGUE EL ACTA FINIQUITO DE OBRA,** DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

### QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", OPORTUNAMENTE, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE QUE ÉSTOS INICIEN EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, ENTREGARÁ LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS



AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. ASI COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. LAS ENTREGAS MENCIONADAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

ASÍ MISMO, SEÑALA COMO RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LA UBICADA EN EL PROPIO SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "LA CONTRATANTE", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA".

POR SU PARTE UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA EL INMUEBLE DONDE SE LLEVARA A CABO LOS TRABAJOS, SE OBLIGA A COLOCAR LOS SEÑALAMIENTOS DIURNO Y NOCTURNO, ASÍ COMO LA MAMPARA DENOMINATIVA DE LA OBRA.

#### SEXTA. - ANTICIPO:

CON EL OBJETO DE QUE EL "CONTRATISTA", INSTALE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DEL TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS "LA CONTRATANTE", OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30 %(TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 2,006,787.53 (DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N).

EL ANTICIPO DEL PÁRRAFO ANTERIOR SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE POR LOS TRABAJOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERA PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

### SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE CONTEMPLEN CONCEPTOS DE TRABAJO EJECUTADO Y ABARCARÁN COMO MÁXIMO 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO, QUE SERÁ LOS DÍAS VEINTICINCO DE CADA MES. Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE. CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE



NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN EL PLAZO CITADO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN Y QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE LA FACTURA RESPECTIVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EL "EL CONTRATISTA", ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN QUE SE LE CUBRA, LE SEA DEDUCIDO EL 0.005 (CINCO AL MILLAR), DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASÍ COMO TAMBIÉN LA RETENCIÓN DEL **0.002 (DOS AL MILLAR)** DE APORTACIÓN PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN OAXACA, O CUALQUIER OTRA DEDUCCIÓN QUE, EN SU CASO, "LA CONTRATANTE", ESTÉ OBLIGADA A REALIZAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "LA CONTRATANTE" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



### OCTAVA. - LUGAR DE PAGO:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS EJECUTADAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SEAN PAGADAS EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE DE: J. P. GARCÍA NO. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

LA FACTURA DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, R.F.C.: SSO960923M2A, DOMICILIO: J.P. GARCÍA NO. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

### **NOVENA. - GARANTÍAS:**

"EL CONTRATISTA", GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGUE QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$2, 006,787.53 (DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE FIANZA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

LA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, REQUIRIÉNDOSE PARA SU CANCELACIÓN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE".

ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA", GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA MEDIANTE FIANZA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, MISMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ QUE SE HAYAN EJECUTADO EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y, "LA CONTRATANTE" LOS RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO O PLAZO DE LOS CONTRATOS CONLLEVARAN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", GARANTIZARÁ ÉSTOS EN EL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ENTREGA, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA, O CHEQUE CERTIFICADO, DEBERÁ EXPEDIRSE ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LA CANCELACIÓN DE ESTAS GARANTÍAS, SERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, AMORTIZACIÓN TOTAL DE LOS ANTICIPOS O QUE, DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, NO SE HAYAN PRESENTADO VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS MISMOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

### **DECIMA. - AJUSTE DE COSTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS, PODRÁN SER REVISADOS, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA POR EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

SI EL ATRASO ES POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ ÚNICAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE CONVENIDO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SE CALCULARÁN CON BASE EN LOS RELATIVOS DEL BANCO DE MÉXICO.

EL AJUSTE DE COSTOS CONCERNIENTE A TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, LO CUBRIRÁ "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE



ESTA RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, Y LOS AJUSTES DE COSTO SERA SOLICITADO POR ESCRITO POR "EL CONTRATISTA", ANEXANDO EL ESTUDIO Y SOPORTE CORRESPONDIENTE, PREVIO AL FINIQUITO.

### DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA:

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUERON MATERIA DEL CONTRATO Y QUE TENÍA ENCOMENDADOS, ESTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL DE LA COMUNICACIÓN, SALVO QUE AL EFECTO FUESE SEÑALADO UN PLAZO DIFERENTE; DICHOS TRABAJOS DEBERÁN SER RECIBIDOS POR "LA CONTRATANTE" Y AL EFECTO SE DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL O AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL LUGAR, LA FECHA Y HORA, EN QUE SE EFECTUARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ENTREGA SE DEBERÁ EXHIBIR FIANZA QUE GARANTICE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES.

### DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y QUE NO PODRÁ SER CAMBIADO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA A PROPUESTA DEL ÁREA REQUIRENTE QUE PARA EL CASO LO ES LA UNIDAD DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARA EFECTOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ASÍ MISMO DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA TIPO "A" EXPEDIDA PREFERENTEMENTE EN EL ESTADO DE OAXACA Y ESTAR VIGENTE DURANTE



LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ CONOCER AMPLIAMENTE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA O SERVICIO, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

### **DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL CONVINIENDO, POR TANTO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.

### DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR "LA CONTRATANTE", MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA", EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "LA CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDAS, SUJETÁNDOSE, ASÍ MISMO, A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS O REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.



AL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" SUMINISTRARÁ Y COLOCARÁ EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA RESIDENCIA, EL LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, CONFORME A LA LEYENDA QUE, POR ESCRITO, LE ENTREGUE "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA QUINTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO SE RETENGA EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 FRACCION VI DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA, AL HACER EL PAGO DEL ANTICIPO SE RETENDRÁ EL IMPORTE DE ESTE DERECHO Y LO DEPOSITARÁ DE INMEDIATO A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO APERTURE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA..

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, EN CUALQUIER MOMENTO, SI LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, COMPARANDO EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

SI COMO RESULTADO DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LO PROGRAMADO, ES DECIR, EXISTE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE. "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS EJECUTADAS SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS Y POR EJECUTAR, EL MONTO DE LAS MISMAS SEGUIRÁ EN PODER DE "LA CONTRATANTE". EL MONTO QUE SE CUANTIFIQUE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVO CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS APLICADAS POR "LA CONTRATANTE".

SI CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES EXISTIERE SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", LO DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENEREN GASTOS FINANCIEROS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL, "LA CONTRATANTE", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EN NINGÚN CASO, EN SU CONJUNTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRESENTARA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÉSTE NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

### DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA MISMA DESIGNE, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA O INCUMPLIMIENTO.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL LAPSO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE ÉSTOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE OBRA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTARAN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS REDUCIDAS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SE AGRUPEN Y FORMALICEN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

SI LAS SUSPENSIONES SE DERIVAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, QUIENES SUSCRIBIRÁN ÚNICAMENTE UN CONVENIO EN EL QUE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, EL PRESENTE CONTRATO SEGUIRÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

## DÉCIMA SEPTIMA. - <u>DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:</u>

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "LA CONTRATANTE", PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE LA TERMINACION DEL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO; CUANDO ASI LO CONSIDEREN CONVENIENTE "LAS PARTES", SIEMPRE Y



#### CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO AL ERARIO ESTATAL O MUNICIPAL.

NOTIFICADO POR "LA CONTRATANTE" EL ACUERDO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TOMARÁ INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA DEBIENDO PRESENTAR SU SOLICTUD A "LA CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, QUIEN RESOLVERA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE", EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

### DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CONTRAVENIR LOS TERMINOS DE LOS MISMOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" CUANDO:

- A) CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLA CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SI "EL CONTRATISTA", NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE", O SE PACTE EN EL CONTRATO.
- D) SI "EL CONTRATISTA", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO COMO DEFECTUOSO POR "LA CONTRATANTE".



- E) SI "EL CONTRATISTA", NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE "LA CONTRATANTE" Y,
- F) SI "EL CONTRATISTA", NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. EN ESTOS SUPUESTOS, LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:
- I.- SE NOTIFICARÁ FEHACIENTEMENTE A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA INFRACCIÓN;
- II.- SE LE DARA UN TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y ANUNCIE Y OFREZCA PRUEBAS;
- III.- CUMPLIDO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE ABRIRÁ EL TERMINO PROBATORIO POR QUINCE DÍAS HÁBILES, A EFECTO DE QUE SE LLEVE ACABO EL DESAHOGO DE LAS PROBANZAS, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO POR CINCO DÍAS MAS, CUANDO A SI LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LAS PROBANZAS DE QUE SE TRATE:
- IV.- CONCLUIDO EL TÉRMINO PROBATORIO SE PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO CUAL SE HARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES: Y,
- V.- LA RESOLUCIÓN EMITIDA DEBERÁ SER NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL A "EL CONTRATISTA", O POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBIDO.

# DÉCIMA NOVENA. - <u>NORMATIVIDAD APLICABLE:</u>

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES. EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



### VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO Y PARA SU CONSTANCIA, LO RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE, EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

POR "LA CONTRATANTE"

L.R.I. JOSÉ LUIS MONROY FLORES SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA. POR "EL CONTRATISTA

GRUVASIL, S.A. DE C.V. CUITO HACTENDA BALBANED/ NO. 30-BMZ 12 LT20-B COL. HACTENDA REAL

C. JORGE SILVA LELO DE LARREA MEXICO C.P. 64
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA EMPRESA
GRUVASIL, S.A. DE C.V.

ÁREA TÉCNICA

REVISÓ LA NORMATIVIDAD

APLICABLE

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACAntenimiento y



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDGARD MORALES VICENTE, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

#### I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

- I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
- I.2.- CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDAN, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, POR LA M.C. GABRIELA DEL REFUGIO VELÁSQUEZ ROSAS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA EN FUNCIONES A ESA FECHA.
- I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I Y XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDAN, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
- I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE UNIDAD MEDICA EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY LARGO", EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY LARGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PROGRESO, OAXACA.

I.5 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. XX-920042983-E7-2017, CON FECHA DE FALLO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, CELEBRADO POR "LA CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 42 Y 43 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.





1.6 LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/FISE/2196/2017, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE: J.P. GARCIA NÚMERO 103, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 68000 EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

#### II.- EL "CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 EL CIUDADANO EDGARD MORALES VICENTE, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FISICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO MRVCED77111520H100 Y CON EL ACTA DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL LIBRO NÚMERO 1, NO. DE ACTA: 168; DOCUMENTALES QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO CON COPIA CERTIFICADA.

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUENTA CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON EL NIVEL TÉCNICO NECESARIO PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, POR LO QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, LOS CUALES COMPRUEBA PRESENTANDO PARA SU CONSTANCIA: PLANTILLA DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, ORGANIGRAMA, ESTADOS FINANCIEROS; AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR UN AUDITOR EXTERNO CERTIFICADO Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES Y CURRÍCULUM DE LA EMPRESA, NECESARIOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TODO LO INHERENTE AL MISMO.

II.3 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: MOVE771115B24, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.
- **B)** REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **J3110647107**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

II.4 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO (PLANO, PROYECTO, DISEÑO, CALENDARIO DE TRABAJO, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTOS), ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.





II.5 CONOCE Y HA INSPECCIONADO A DETALLE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR AMPLIA Y DETALLADAMENTE TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN INTERVENIR EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA; POR LO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, Y QUE UNA VEZ VISITADOS LOS LUGARES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE SUJETA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS; POR ENDE, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, AÚN LAS QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: ANDADOR MALACATE No. 9 MANZANA 11, 5ª ETAPA, COLONIA FRACCIONAMIENTO EL RETIRO, SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA. C.P. 68297.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN LA "CONSTRUCCION DE UNIDAD MEDICA EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY LARGO, UBICADA EN LA LOCALIDAD: MAGUEY LARGO, MUNICIPIO: SAN JOSE DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE OAXACA,



OBLIGÁNDOSE ÉSTE A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.7, DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, APEGÁNDOSE A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN OFERTADOS Y AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$839,791.40	OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS NATURALES.

LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR AMBAS PARTES, HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME EL **ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** DE LAS PARTES CONTRATANTES O BIEN **CUANDO SE OTORGUE EL ACTA FINIQUITO DE OBRA.** 

#### QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", OPORTUNAMENTE, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES O EL SITIO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE QUE ÉSTOS INICIEN EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, ENTREGARÁ LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN; LAS ENTREGAS MENCIONADAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

ASÍ MISMO, SEÑALA COMO RESIDENCIA DE OBRA, LA UBICADA EN EL PROPIO SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "LA CONTRATANTE", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA".





POR SU PARTE UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA EL INMUEBLE DONDE SE LLEVARA A CABO LOS TRABAJOS, SE OBLIGA A COLOCAR LOS SEÑALAMIENTOS DIURNO Y NOCTURNO, ASÍ COMO LA MAMPARA DENOMINATIVA DE LA OBRA. DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE LE INDIQUE POR OFICIO LA UNIDAD DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

### SEXTA.- ANTICIPO:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS E INICIO DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", OTORGARÁ A ÉSTE, EN UNA EXHIBICIÓN, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE: \$ 251, 937.42 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLAUSULA, SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE, PROPORCIONALMENTE, CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A EL CONTRATISTA LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO.

CON EL OBJETO DE QUE "LA CONTRATANTE" COMPRUEBE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLAUSULA, PODRÁ PEDIR INFORMACIÓN Y PRACTICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO. PARA EL MISMO EFECTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DAR A "LA CONTRATANTE" Y A SUS REPRESENTANTES, TODAS LA FACILIDADES NECESARIAS, ASÍ COMO EN SU CASO, ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, CON LAS FACTURAS DE LOS PAGOS O DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE LE REQUIERA.

#### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE CONTEMPLEN CONCEPTOS DE TRABAJO EJECUTADO Y ABARCARÁN COMO MÁXIMO 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO, QUE SERÁ LOS DÍAS VEINTICINCO DE CADA MES. Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU



RECEPCIÓN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE. CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN EL PLAZO CITADO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LAS ESTIMACIONES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN Y QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE LA FACTURA RESPECTIVA.

"EL CONTRATISTA", ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN QUE SE LE CUBRA, LE SEA DEDUCIDO EL 0.005 (CINCO AL MILLAR), POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA RETENCIÓN DEL 0.002 (DOS AL MILLAR) DE APORTACIÓN PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN OAXACA EN CASO DE ESTAR AFILIADO A ESTA, O CUALQUIER OTRA DEDUCCIÓN QUE, EN SU CASO, "LA CONTRATANTE", ESTÉ OBLIGADA A REALIZAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "LA CONTRATANTE" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHA PRORROGA CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

#### OCTAVA.- LUGAR DE PAGO:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SEAN PAGADAS EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN LA CAJA DE PAGO DE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", EN LA CALLE DE J.P. GARCIA NO. 103 COL. CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

NOVENA .- GARANTÍAS:



"EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, MEDIANTE FIANZA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, POR EL EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL MISMO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO PERO, INVARIABLEMENTE, ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE ANTICIPO EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA MEDIANTE FIANZA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, MISMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ QUE SE HAYAN EJECUTADO EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y, "LA CONTRATANTE" LOS RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO O PLAZO DE LOS CONTRATOS CONLLEVARAN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARÁ ÉSTOS EN EL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ENTREGA, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA, O CHEQUE CERTIFICADO, DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LA CANCELACIÓN DE ESTAS GARANTÍAS, SERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, AMORTIZACIÓN TOTAL DE LOS ANTICIPOS O QUE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, NO SE HAYAN PRESENTADO VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS MISMOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

**DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS:** 





LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS, PODRÁN SER REVISADOS, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA POR EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

SI EL ATRASO ES POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ ÚNICAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE CONVENIDO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SE CALCULARAN CON BASE EN LOS RELATIVOS DEL BANCO DE MÉXICO.

EL AJUSTE DE COSTOS CONCERNIENTE A TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, LO CUBRIRÁ "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, Y LOS AJUSTES DE COSTO SERA SOLICITADO POR ESCRITO POR "EL CONTRATISTA", ANEXANDO EL ESTUDIO Y SOPORTE CORRESPONDIENTE, PREVIO AL FINIQUITO.

### DÉCIMA PRIMERA.- MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE:

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, "LA CONTRATANTE", SUMINISTRE A "EL CONTRATISTA" O QUE ÉSTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

**"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A **"LA CONTRATANTE"** TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTE DE MATERIALES Y DE EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR **"LA CONTRATANTE"**.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"**, NO PUEDA ACREDITAR A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTA ÚLTIMA O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS CONFORME AL VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

### DÉCIMA SEGUNDA.- <u>DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:</u>

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:





CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" O AYUNTAMIENTO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUERON MATERIA DEL CONTRATO Y QUE TENÍA ENCOMENDADOS, ESTAS VERIFICARÁN QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL DE LA COMUNICACIÓN, SALVO QUE AL EFECTO FUESE SEÑALADO UN PLAZO DIFERENTE; DICHOS TRABAJOS DEBERÁN SER RECIBIDOS POR LOS CONTRATANTES Y AL EFECTO SE DEBERÁ INFORMAR A LA CONTRALORÍA O AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL LUGAR, LA FECHA Y HORA, EN QUE SE EFECTUARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ENTREGA SE DEBERÁ EXHIBIR FIANZA QUE GARANTICE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES.

### DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y QUE NO PODRÁ SER CAMBIADO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA A PROPUESTA DEL ÁREA REQUIRENTE QUE PARA EL CASO LO ES LA UNIDAD DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARA EFECTOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ASÍ MISMO DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA TIPO "A" EXPEDIDA PREFERENTEMENTE EN EL ESTADO DE OAXACA Y ESTAR VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ CONOCER AMPLIAMENTE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA O SERVICIO, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL CONVINIENDO, POR TANTO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.



# DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR "LA CONTRATANTE", MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA", EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "LA CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDAS, SUJETÁNDOSE, ASÍ MISMO, A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS O REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.

AL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" SUMINISTRARÁ Y COLOCARÁ EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA RESIDENCIA, EL LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, CONFORME A LA LEYENDA QUE, POR ESCRITO, LE ENTREGUE "LA CONTRATANTE" MEDIANTE OFICIO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

### DÉCIMA SEXTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO SE RETENGA EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS, MISMO QUE LE SERÁ RETENIDO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, EN CUALQUIER MOMENTO, SI LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, COMPARANDO EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

SI COMO RESULTADO DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LO PROGRAMADO, ES DECIR, EXISTE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE. "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES





ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA Y TRABAJOS POR EJECUTAR, EL MONTO DE LAS MISMAS SEGUIRÁ EN PODER DE "LA CONTRATANTE". EL MONTO QUE SE CUANTIFIQUE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVO CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS APLICADAS POR "LA CONTRATANTE".

SI CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES EXISTIERE SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", LO DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENEREN GASTOS FINANCIEROS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL, "LA CONTRATANTE", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EN NINGÚN CASO, EN SU CONJUNTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRESENTARA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÉSTE NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

# DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA MISMA DESIGNE, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA O INCUMPLIMIENTO.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL LAPSO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE ÉSTOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE OBRA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTARAN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS REDUCIDAS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SE AGRUPEN Y FORMALICEN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

SI LAS SUSPENSIONES SE DERIVAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, QUIENES SUSCRIBIRÁN ÚNICAMENTE UN CONVENIO EN EL QUE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.





UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, EL PRESENTE CONTRATO SEGUIRÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

### DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN MANTENER SU VIGENCIA Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS EN CUYO CASO SOLICITARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE; SI "LA CONTRATANTE" NO CONTESTA EN EL PLAZO MENCIONADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ÉSTE.

COMUNICADA POR "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO TOMARÁ INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE", EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

### DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CUANDO:

A) CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

B) NO CUMPLA CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SI "EL CONTRATISTA", NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE", O SE PACTE EN EL CONTRATO.

D) SI "EL CONTRATISTA", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O





REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO COMO DEFECTUOSO POR "LA CONTRATANTE".

- E) SI "EL CONTRATISTA", NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE "LA CONTRATANTE" Y,
- F) SI "EL CONTRATISTA", NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. EN ESTOS SUPUESTOS, LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:
- I.- SE NOTIFICARA FEHACIENTEMENTE A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA INFRACCIÓN;
- II.- SE LE DARA UN TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y ANUNCIE Y OFREZCA PRUEBAS;
- III.- CUMPLIDO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE ABRIRÁ EL TERMINO PROBATORIO POR QUINCE DÍAS HÁBILES, A EFECTO DE QUE SE LLEVE ACABO EL DESAHOGO DE LAS PROBANZAS, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO POR CINCO DÍAS MAS, CUANDO A SI LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LAS PROBANZAS DE QUE SE TRATE;
- IV.- CONCLUIDO EL TÉRMINO PROBATORIO SE PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO CUAL SE HARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES: Y,
- V.- LA RESOLUCIÓN EMITIDA DEBERÁ SER NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL A "EL CONTRATISTA", O POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBIDO.

#### VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

SI EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA INTEGRANTE, Y LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE SUS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ EL RECONOCIMIENTO DE DICHO CARÁCTER, ÚNICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL RECONOCIMIENTO DE DICHO REPRESENTANTE COMÚN ES SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD "SOLIDARIA Y MANCOMUNADA QUE ASUMEN LOS INTEGRANTES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS O



CONSORCIO, FRENTE A "LA CONTRATANTE", YA SEA EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES. EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO Y PARA SU CONSTANCIA, LO RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE/JUAREZ, OAXACA, A LOS **VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE** DE 2017.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDÁN. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS.

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGARD MORALES VICENTE.

PERSONA FÍSICA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD **APLICABLE** 

ING. ALEJANDRO/ABEL REYES GONZÁLEZ. LIC. CARLOS FELGUERES SALAZAR. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE SERVICIÓS DE SALUD DE OAXACA.